

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	LICENCIA DE CONSTRUCCION	PAGINA: 1 DE 1

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES**

(Artículo 2.2.6.4.2.6.; Decreto 1077 de 2015)

Licencia No:	026 - 018	Resolucion No.	026 - 018
Fecha de Expedicion de Licencia:	22 de marzo de 2018	Fecha de Vencimiento Licencia:	22 de marzo de 2020

Solicitante: **HUMBERTO BORRAS LOPEZ**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 17.006.475 de Bogotá D.C.

Predio No.	01-02-0339-005-801	Mat. Inmobiliaria No.	260-136249
------------	--------------------	-----------------------	------------

Nomenclatura: Calle 5A 3A-15 MZ URBANIZACION DE VILAS DE SEVILLA

RESPONSABILIDAD	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION/MAT.PROFESIONAL
INGENIERO (Calculista)	Pablo Emilio Herrera Leon	54202-364932 NTS

**Descripcion De La Obra:** Se solicita licencia de reconocimiento de edificaciones de una vivienda unifamiliar existente de un piso, compuesta, un baño, sala, tres habitaciones, cocina, comedor, garaje, porche, patio de ropas con un una área total de terreno de 118.25 m2 y una área total a reconocer de 61.59 M2

Zona Según El Modelo De Ocupacion (P.B.O.T): ZR-3

Numero de soluciones: una (1) a reconocer.

Area Total Del Lote: F.M. 118.25 M2. Planos: 118.25 M2 Area libre: 56.66 M2

Estrato: 3 residencial. VIS: NO Indice De Ocupacion: 0.52 Indice De Construccion: 0.52

Medida De Anden: Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.

Medida Antejardin: empate a paramento existente. Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.

Total Construida A Reconocer: 61.59 M2.

Medida De Aislamiento Posterior: Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.

Altura Total De La Edificacion: \_\_\_\_\_

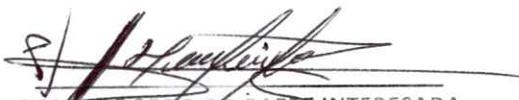
**Nota:** Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina. La licencia de planos y demás especificaciones deberán permanecer en el sitio de la obra y podrá ser solicitadas en cualquier momento por la Autoridad Competente (Oficina de Planeación o la que haga sus veces). Los escombros resultantes del proceso constructivo deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

**Observaciones:** EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESOLVIO LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA, QUEDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EN LA FECHA 23 DE MARZO DE 2018, EN CONSTANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE FORMATO DEFINITIVO

  
**ING. CRISTHIANE FLOREZ PEÑARANDA.**  
 Subsecretario de Control Urbano

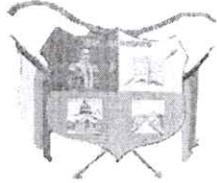


  
**EVELYN VILLADA VEGA**  
 Técnico Administrativo

  
 FIRMA DE REPRESENTANTE DE LA PARTE INTERESADA

**NOTA:** El beneficiario de esta licencia no queda autorizado, ni facultado para construir en áreas vecinas o ajenas, ni para construir en vías públicas o servidumbres en cuyo caso podrá ser REVOCADA.

- Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina.
- Los planos, licencias, etc. DEBEN PERMANECER en la obra y ser presentados al personal de esta oficina, cuando así lo solicite.

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>PAGINA: 1 DE 13</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**RESOLUCION No.026 - 018  
(22 DE MARZO DEL 2018)**

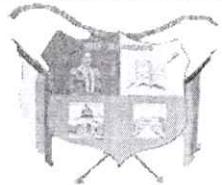
**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES**

El suscrito Subsecretario de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el Acuerdo 015 del 09 de septiembre del 2013, el decreto 1077 de 2015, el decreto 1547 de 2015, el decreto 1285 de 2015, el decreto 1801 de 2015, el decreto 2218 de 2015, el decreto 1197 de 2016, la ley 1796 de julio 13 de 2016, el decreto 1197 de 2016, el decreto 1203 de 2017, resolución 462 de 2017, resolución 463 del 13 de julio de 2017 y la ley 1848 de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor (a) **HUMBERTO BORRAS LOPEZ** Identificado con cedula de ciudadanía No. 17.006.475 de Bogotá D.C, presento ante esta oficina la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION**, del predio ubicado en la **CALLE 5ª N° 3A-15 DE LA URBANIZACION VILLAS DE SEVILLA**, del municipio de villa del rosario, cuyos documentos fueron presentados bajo el **radicado de fecha de 22 de marzo de 2018** y anexando los siguientes documentos:

1. Folio de matrícula inmobiliaria 260-136249 y código catastral N° 01-02-0339-0005-000, indicando que el propietario (a) del predio es **HUMBERTO BORRAS LOPEZ** Identificado con cedula de ciudadanía No. 17.006.475 de Bogotá (D), predio ubicado en la **CALLE 5ª N° 3A-15 DE LA URBANIZACION VILLAS DE SEVILLA** del municipio villa del rosario, quien figura como propietario **HUMBERTO BORRAS LOPEZ** Identificada con cedula de ciudadanía No. 17.006.475 de Bogotá (D).
2. No manifestó ser de interés social.
3. No se encuentra ubicado en una Zona De Afectación Histórica.
4. Peritazgo estructural y registro fotográfico del inmueble a reconocer.
5. Cuadro de áreas:

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>PAGINA: 3 DE 13</b>

### **SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**Tipo de proyecto:** Se solicita licencia de reconocimiento de edificaciones de una vivienda unifamiliar existente de un piso, compuesta, un baño, sala, tres habitaciones, cocina, comedor, garaje, porche, patio de ropas con un una área total de terreno de 118.25 m2 y una área total a reconocer de 61.59 M2.

Zona donde se ubica: Zona de Actividad Residencial ZR-3

Uso de la edificación: residencial

Vivienda: UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR TIPO R3, VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO.

Área del lote: 118.25 M2. Planos: 118.25 M2.

Área a Reconocer: 61.59 M2. Área libre: 56.66 M2

Número de estacionamientos: no requiere, acorde al acuerdo 015 del 09 de septiembre del 2013.

Número de Soluciones: una (1) a reconocer.

Ancho de antejardín: empate acorde al acuerdo 015 del 09 de septiembre del 2013.

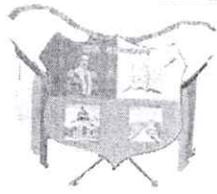
Ancho de andén: Acuerdo 015 de 2013.

Medida de aislamiento posterior: A acorde al acuerdo 015 del 09 de septiembre del 2013.

**Que,** revisada la normatividad urbanística de la fecha en que se dice el señor (a) **HUMBERTO BORRAS LOPEZ** Identificada con cedula de ciudadanía No. 17.006.475 de Bogotá (D), que este predio viene desarrollándose como área residencial, este inmueble debe ajustarse a la norma actual, ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el Acuerdo 015 del 09 de septiembre del 2013, el decreto 1077 de 2015, el decreto 1547 de 2015, el decreto 1285 de 2015, el decreto 1801 de 2015, el decreto 2218 de 2015, el decreto 1197 de 2016, la ley 1796 de julio 13 de 2016, el decreto 1197 de 2016, el decreto 1203 de 2017, resolución 462 de 2017, resolución 463 del 13 de julio de 2017 y la ley 1848 de 2017.

**Que,** Según Artículo 2.2.6.4.1.1 *Reconocimiento de la existencia de edificaciones.* Decreto 1077 de 2015, que dice:

*“El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y*

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>PAGINA: 5 DE 13</b>

### **SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

*Parágrafo 3°. Los municipios, distritos y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina establecerán las condiciones para el reconocimiento de las edificaciones públicas con uso dotacional ubicadas en zonas de cesión pública obligatoria, que se destinen a salud, educación, bienestar social, seguridad ciudadana y defensa y justicia de las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital. Estas normas también se aplicarán para el reconocimiento de equipamientos destinados a la práctica de los diferentes cultos y a los equipamientos de congregaciones religiosas.*

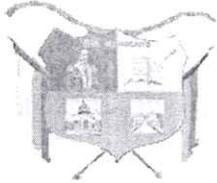
*Parágrafo 4°. En los municipios y distritos que cuenten con la figura del curador urbano, las solicitudes de reconocimiento también podrán ser tramitadas ante la oficina de planeación o la dependencia que haga sus veces, cuando así lo determine el alcalde mediante acto administrativo.*

*Artículo 2.2.6.4.2.6. Acto de reconocimiento de la edificación. La expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales de una licencia de construcción.”*

**Que,** según Artículo 2.1.5.1.1. Objeto de la persona jurídica de propiedad horizontal. Del decreto 1077 de 2015, que dice

*“Objeto social de la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal. Para los efectos de la Ley 675 de 2001, entiéndase que forman parte del objeto social de la propiedad horizontal, los actos y negocios jurídicos que se realicen sobre los bienes comunes por su representante legal, relacionados con la explotación económica de los mismos que permitan su correcta y eficaz administración, con el propósito de obtener contraprestaciones económicas que se destinen al pago de expensas comunes del edificio o conjunto y que además facilitan la existencia de la propiedad horizontal, su estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular.”*

**Que,** El presente documento una vez ejecutoriado hará las veces de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 7 DE 13

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**Que**, es obligación del titular de la licencia, mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.

**Que**, conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia, cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**Que**, conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia, cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el certificado de permiso de ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Art. 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Que**, conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia, someterse a una supervisión técnica independiente del constructor, en los términos que señalan las normas de construcción sismoresistentes, la Ley 400 de 1997, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil metros cuadrados (3.000 M2) de área.

**Que**, conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia, realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, la Ley 400 de 1997, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil metros cuadrados (3.000 M2).

**Que**, conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia, dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

**Que**, conforme al Art. 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, cuando fuere el caso se deberá protocolizar el reglamento de propiedad horizontal de acuerdo a la Ley 675 de 2001, deberá tramitar ante la Curaduría Urbana No. 2 de San José de Cúcuta la aprobación de los planos.

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD	CODIGO: FPC01-01
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 04
	RESOLUCION	PAGINA: 9 DE 13

### SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

**Que**, bajo el principio de la buena fe artículo 83 de la constitución política *“las actuaciones De los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, La cual se presumirán todas las gestiones que adelanten ante éstas”*, La subsecretaria de control urbano presume que, lo aseverado por el solicitante es cierto, al igual que los documentos con el trámite de licencia.

**Que**, el titular y/o constructor responsable de la obra de la presente licencia urbanística, debe tener en cuenta que para todo lote o edificación en proceso de construcción y toda edificación por demoler total o parcialmente, debe cumplir con las normas de protección a peatones, cumplir con la instalación de mallas protectoras en sus frentes y costados, hechas en material resistente que implica la emisión al aire de material particulado. lo anterior, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 948 de 1995.

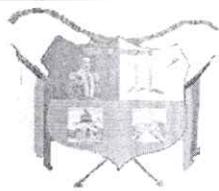
**Que**, el titular y/o constructor responsable de la obra de la presente licencia urbanística, deberá tener en cuenta que, para los casos de ocupación parcial de vía o áreas públicas como andenes, serán objeto de análisis especial y deberán obtener previamente, las autorizaciones correspondientes por parte de la Administración municipal, Departamento Planeación municipal, conforme al Acuerdo 015 de 2013.

**Que**, la expedición de las licencias de Urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no deberá dar lugar a cobro de expensa, según el Art. 2.2.6.1.1.2 Decreto 1077 de 2015.

**Que**, el titular y/o constructor responsable de la obra de la presente licencia urbanística, para la construcción de piscinas, debe dar cumplimiento a la ley 1209 de 2008 *“por medio del cual se establecen normas de seguridad en piscinas”*.

**Que**, es deber del titular de la licencia y constructor responsable de la obra, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el acuerdo municipal No. 015 de 2013, *“Mediante el cual se dictan y adoptan normas de seguridad en construcción”*.

Este despacho en mérito de lo expuesto:

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>PAGINA: 11 DE 13</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**CUADRO DE AREAS**

<b>AREA DE LOTE</b>	<b>118.25 M2</b>
<b>AREA CONSTRUIDA A RECONOCER</b>	<b>61.59 M2</b>
<b>AREA LIBRE</b>	<b>56.66 M2</b>

**CUADRO DE INDICES**

<b>INDICE DE OCUPACION</b>	<b>0.52</b>
<b>INDICE DE CONSTRUCCION</b>	<b>0.52</b>

**PARÁGRAFO:** De ejecutar obras posteriores o diferente a lo consignado deberá tramitar la Licencia o permiso permite.

**TERCERO:** El señor (a) **HUMBERTO BORRAS LOPEZ** Identificada con cedula de ciudadanía No. 17.006.475 de Bogotá (D), durante la vigencia de la presente resolución, desarrollara la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes.

**CUARTO:** Corresponde a la subsecretaria de control urbano, durante la ejecución de la obra, vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas, así como las normas contenidas en el Código De Construcción Sismo-resistente.

**QUINTO:** en caso de incumplimiento a lo establecido en esta decisión El señor (a) **HUMBERTO BORRAS LOPEZ** Identificada con cedula de ciudadanía No. 17.006.475 de Bogotá (D), se hará acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 02 de la ley 810 del 13 de junio de 2003

**SEXTO:** notificar al Señor (a) **HUMBERTO BORRAS LOPEZ** Identificada con cedula de ciudadanía No. 17.006.475 de Bogotá (D), o su apoderado de la presente resolución, y A los vecinos colindantes y o terceros interesados En el predio ubicado en la **CALLE 5A N° 3A-15 DE LA URBANIZACION VILLAS DE SEVILLA** del municipio de villa del rosario, en su calidad de vecinos colindantes, y A los terceros determina e indeterminado, Conforme al artículo, 6, 67 y 68 Código de procedimiento administrativo Y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011), Art. 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015, Haciéndole saber qué contra está procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación y el de apelación Ante planeación municipal dentro del mismo terminó.

 UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO	<b>PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CODIGO: FPC01-01</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSION: 04</b>
	<b>RESOLUCION</b>	<b>PAGINA: 13 DE 13</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Villa del Rosario siendo las 10:00 am, de fecha 23 de marzo del 2018, se notificó personalmente a **HUMBERTO BORRAS LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 17.006.475 de Bogotá (D), Para notificase personalmente de la resolución de licencia N° 026 - 018 calendada el 22 de marzo del 2018, se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dicto el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 06 y 07 de la ley 1437/2011 (C.P.A y C.A)

El compareciente \_\_\_\_\_

Notifico \_\_\_\_\_

**EVELYN VILLADA VEGA**  
Técnico Administrativo

**NOTIFICACION**

La Resolución N° 026 - 018 de fecha 22 de marzo del 2017,

Se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado.

Villa del Rosario a los veintiún (21) días del mes de marzo del 2018.

\_\_\_\_\_  
**EVELYN VILLADA VEGA**  
Técnico Administrativo